

5/08/2018

MUNICIPIO DE PEREIRA

NIT 8914800302

PLANILLA DE PAGO DE TESORERIA

Traslado desde cuenta 703-0188235 Municipio de Pereira FONDOS COMUNES

Página 1 de 1

Planilla Nro: 30553

Fecha: 15/08/2018

DEVL. CONTR. VALORIZACION PLAN DE OBRAS 2013 - 2015 F. COMUNES

Tercero: 24929759

LOPEZ GARCIA MARIA DINACELA

Nro Orden.: 23279

Recurso: 101

Fondos comunes

Valor Factura

Cuenta 7310510001

Fecha Fact.: 19/07/2018

- 19/07/2018

Ciudad: Pereira Forma Pago: TR

Tipo Doc: FC

Secretaria: 1106 SECRETARIA DE HACIENDA

Concepto: PAGO DEVOLUCION VALORIZACION SEGÚN APLICACION RESOLUCION 5449 DE 05 JUNIO DE 2018-POR MEDIO DE LA CUAL S

Entidad Finan: 0

cuenta Bancaria: 99

153.272

Tipo Cuenta: A

Valores a Pagar

Valor Iva

Valor Gravable 0 Total Sin Iva 153.272

Neto a Girar 153.272

RUBROS PRESUPUESTALES

Porc. Iva

C. Costo Proyecto Rubro

Nombre

1106

1 2 2 0 41 Adquisicion de Servicios

Totales de la Planilla Valor Gravable

30553

Valor No gravable

Total Sin Iva

Valor Iva

Valor Orden

153.272

153.272

Valor No gravable

153.272

153.272

Neto a Girar

153.272

Totales de Descuentos

Cuenta

Concepto Descuento

Total Descuentos

0

Valor Descuento

EFECTIVI

Firma Autorizada

Firma Autorizada 2

Firma Autorizada 3



NRO INT:

MUNICIPIO DE PEREIRA NIT 8914800302

ORDEN DE PAGO

ORDEN DE PAGO	DIRECTA	No. ²³²⁷⁹	De 19/07/2018	Por 153.272,0	
Recurso:				Clase pago :TESORERIA	
PAGO DEVOLUCION VALO LA PERDIDA DE FUERZA E FINANCIACION PLAN DE O	JECUTORIA DE LA RESC	ACION RESOLUCION S DLUCIÓN NRO 367 DE	5449 DE 05 JUNIO DE 2 16 ENERO DE 2015. (C	018-POR MEDIO DE LA C ONTRIBUCION DE VALOR	UAL SE DECLARA IIZACION
DEPENDENCIA: S	ECRETARIA DE HAC	CIENDA			
PROYECTO: SIN PROYECTO					
A FAVOR DE: M	ARIA DINACELA LOI	PEZ GARCIA		C.C o Nit 2492	9759
VALOR A PAGAR	Ciento Cincuenta Y	Tres Mil Doscientos	Setenta Y Dos Pes	sos M/Cte.	153.272,00
			NETO A	GIRAR	153.272,00
COMPROMISO 5493		MPUTACION PRES		DLUCION 5449 D Fecha.	19/07/2018
C. Costo Proyecto Ru	ibro Noi	mbre	Fondo		Valor
1106 0 1 2 2 0 41 Dev		uciones	101 Fondos c	omunes	153.272,00
*			Total o	oligación	153.272,00
	IMP	UTACION CONTA	BLE CXP		
Cuenta		Débito	Crédito	Descripc	
THE ASSESSMENT OF THE PARTY OF	predial unificado	153.272,00	, -, -, -, -, -, -, -, -, -, -, -, -, -,	Orden de pago 292122 MARIA	
249039007 Saldo a	avor ontribuyentes Valoriz	a 0,00	153,272,00	Orden de pago 292122 MARIA	DINACELA LOPEZ G
Sumas Iguales	\setminus	153.272,0	153.272	2,00	
,		DEPENDENCIA	DE ORIGEN		
Ordenó :	0/				
\ \		SECRETARIA DE			
		DIRECCION DE CO		Me and	12
24 Fecha de e	ntrada	Revisade	-	Fecha de sa	ida
Fecha de e		TESORERIA d Autorización (echa :	nanciera	Tesorero Páguese :	AAA
,	F	irma			A V
* F:					1

Impreso el: 19-JUL-18 09:19 AM

Página 2 de 14



República de Colombia

MUNICIPIO DE PEREIRA

Nit 89/4800302

Compromiso Presupuestal No. 5493

Fecha expedición 19/07/2018

Fecha vencimiento 31/12/2018

Valor Total

153.272,00

Ciento Cincuenta Y Tres Mil Doscientos Setenta Y Dos Pesos M/Cte.

Objeto

PAGO DEVOLUCION VALORIZACION SEGÚN APLICACION RESOLUCION 5449 DE 05 JUNIO DE 2018-POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA RESOLUCIÓN NRO 367 DE 16 ENERO DE 2015. (CONTRIBUCION DE VALORIZACION

FINANCIACION PLAN DE OBRAS 2013-2015).

Tercero

24929759

MARIA DINACELA LOPEZ GARCI

Fecha 19/07/2018 Nro, Int. 0

Duración

Documento RESOLUCIONES

Nro. 57343 .

Fecha fin

Forma pago TRANSFERENCIA

Nro. Disponibilidad 3300

VIGENCIA 2018

Rubro 122041--- **Devoluciones**

Valor 153.272,00

C. Costo 1106

Fondo 101 SECRETARIA DE HACIENDA

Fondos comunes

Disponibilidad 3300

INTENCION DE PAGO

' Rubro 122041---

Fondo 10

C. Costo 1106

Mes 7

153.272,0p

RODRIGO GALLEGO GONZALEZ

SUBSECRETARIO DE ASUNTOS FINANCIEROS

Dada en pereira el dia 19/07/2018



RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN IMPUESTOS

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Junio 28 de 2017

RESOLUCIÓN Nro 57343 DE 19/07/2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN

LA TESORERA GENERAL, en uso de las facultades conferidas por el Art. 59 de la Ley 788 de 2002, numeral 6° del literal d) del Art. 29 de la Ley 1551 de 2012, Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, Arts. 850 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y en especial por las conferidas en el Decreto 583 de 2006, Arts. 353,354,356,358 y 360 del Acuerdo 29 del 2015 (Estatuto Tributario Municipal), demas normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el(la) señor(a) MARIA DINACELA LOPEZ GARCIA identificado(a) con Cedula de Ciudadanía 24929759, presentó mediante oficio radicado 26877 de 13/06/2018, solicitud de devolución por Pago de lo no debido de la Contribución de Valorización, como resultado de la declaratoria de nulidad del Acuerdo Municipal N° 038 de 2013 ordenada mediante sentencia del 13 de marzo de 2018 proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Pereira, por valor de Ciento Cincuenta Y Tres Mil Doscientos Setenta Y Dos Pesos M/Cte. (\$153.272).

Que la Subsecretaría de Asuntos Tributarios dentro del proceso de verificación de las solicitudes de devolución presentadas por los contribuyentes o responsables seleccionará aquellas que deberán ser objeto de verificación y hará una constatación de la información contable y/o tributaria que den lugar al saldo a favor; y que según Acta de reconocimiento número 214 de 19/06/2018, y remitida a la Tesorería Municipal, reconoce que el contribuyente realizó el pago de lo no debido y además, no tiene obligaciones pendientes de pago a favor del Municipio de Pereira, susceptibles de ser compensadas.

Que, previo a pronunciarnos sobre la procedencia de la devolución solicitada por el contribuyente, es pertinente recordar que el Concejo de Pereira mediante Acuerdo Municipal N° 038 de 2013, adoptó la contribución de valorización con la destinación especifica de financiar la construcción del Plan de Obras de infraestructura vial y de espacio público, contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en consonancia con el Plan de Desarrollo 2012-2015.

Que a través de Resolución N° 367 del 16 de enero de 2015 proferida por el Alcalde de Pereira se aprobó y asignó la distribución individual de las contribuciones de valorización para la financiación del "Plan de Obras 2013-2015" ordenado mediante Acuerdo Municipal N° 038 de 2013, y grava los predios ubicados dentro de la zona de influencia.

Que en virtud de la Acción de Nulidad Simple obrante en el expediente 66001-33-33-006-2017-00032-00, el Juez Cuarto Administrativo de Pereira dictó sentencia de primera instancia el pasado 13 de marzo de 2018 y declaró la Nulidad del Acuerdo Municipal N° 038 de 2013, en razón a vicios en el procedimiento para la expedición del Acuerdo. Por consiguiente, los dineros cancelados por los contribuyentes por concepto de la referida contribución de valorización, constituyen un pago de lo no debido.

Que con ocasión a la declaratoria de nulidad antes referida, la Alcaldía de Pereira a través de Resolución N° 5449 de 5 de junio de 2018 declaró la Perdida de Fuerza Ejecutoria de la Resolución N° 367 del 16 de enero de 2015, en razón a que ésta tenía como fundamento jurídico el Acuerdo Municipal N° 038 de 2013, el cual fue declarado nulo mediante fallo de fecha 13 de marzo de 2018, proferido por el Juzgado Cuarto Administrativo de Pereira.

Que en consecuencia, ante el pago de lo no debido, la situación jurídica se consolida con el vencimiento del término para solicitar la devolución de dicho pago, pues en lo que hace al término para solicitar ante el ente fiscal los pagos de lo no debido, la normativa tributaria remite el requisito de la oportunidad para efectuar la correspondiente solicitud a lo prescrito por el articulo 2536 del Código Civil para la prescripción de la acción ejecutiva la que se fijó inicialmente en diez (10) años y fue modificada con la expedición de la Ley 791 del 27 de diciembre de 2002 que redujo dicho plazo a cinco (5) años (1), posición reiterada posteriormente en sentencia del 30 de septiembre de 2010, Expediente 16.576.

Que "el término para ejercer el derecho a devolución de pagos de lo no debido, la Sala ha indicado que es el previsto para la prescripción de la acción ejecutiva de que tratan los artículos 2535 y 2536 del Código Civil" (2), esto es de cinco (5) años a partir de la fecha del pago, que en el presente caso es el pago de la Contribución de Valorización contenida en el Acuerdo Municipal N° 038 de 2013.

Que en razón a que la valorización es una contribución fiscal y se clasifica como una obligación de carácter tributario con destinación específica, se deberán acatar los procedimientos tributarios establecidos en la normatividad colombiana. No sobra recordar que en virtud del artículo 59 de la Ley 788 de 2002 (3) los municipios y departamentos deben aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional





RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN IMPUESTOS

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Junio 28 de 2017

RESOLUCIÓN Nro 57343 DE 19/07/2018

dentro de los cuales se encuentra previsto el procedimiento de devolución de los tributos por ellos administrados. Sobre este tópico, el Consejo de Estado en sentencia del 13 de agosto de 2009, Exp. 16418, manifestó que "El procedimiento para solicitar y tramitar las devoluciones de los pagos de lo no debido es el mismo consagrado para reclamar los saldos a favor reflejados en las declaraciones tributarias (4), el cual está regulado por el Estatuto Tributario. Por tanto, para ese fin se debe atender a lo dispuesto en los artículos 850 y siguientes de dicho ordenamiento y su Decreto Reglamentario 1000 de 1997, que son normas especiales." (5) Igualmente, cabe resaltar que en reciente sentencia del Consejo de Estado de fecha 10 de agosto de 2017 con ponencia de la Dra. Stella Jeannette Carvajal Basto, Expediente 21530 (6), expresó que en cuanto a devoluciones de pagos en exceso o de lo no debido, las entidades territoriales se encuentran sujetas a la aplicación del Procedimiento de Devoluciones establecido en el Estatuto Tributario Nacional. Por consiguiente, los contribuyentes o responsables podrán solicitar la devolución de los saldos a favor, de conformidad con el artículo 850 del Estatuto Tributario Nacional.

Que de conformidad con lo ordenado en el artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), los funcionarios públicos al resolver los asuntos de su competencia, deben aplicar las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de manera uniforme a situaciones que tengan los mismos supuestos fácticos y jurídicos. Con este propósito, al adoptar las correspondientes decisiones este Despacho deberá tener en cuenta las sentencias de unificación jurisprudencial del Consejo de Estado en las que se interpreten y apliquen dichas normas.

- (1) CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN CUARTA. Sentencia del 23 de septiembre de 2010. C.P. Dra. Martha Teresa Briceño de Valencia. Expediente 17669.
- (2) CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN CUARTA. Sentencias del 18 de febrero de 2016. Radicación: 7600123331000201100258 01 (20796).
- (3) LEY 788 DE 2002. ARTÍCULO 59. PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO TERRITORIAL. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimíentos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos. (Negrillas y subrayas fuera del texto original).
- (4) El inciso segundo del artículo 850 del Estatuto Tributario es expreso en señalar la obligación de la Administración tributaria de devolver oportunamente a los contribuyentes, "los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para la devoluciones de los saldos a favor."
- (5) CONSEJO DE ESTADO. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Cuarta. Sentencia del 13 de agosto de 2009. Consejero Ponente: William Giraldo Giraldo. Radicado número: 25000232700020049208101. Exp. 16418.
- (6) "Como la ley ordenó la aplicación del procedimiento tributario nacional en el ámbito territorial, debe entenderse que, en el proceso de adecuación de las normas, el Departamento del Atlántico debía atender estrictamente las disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico nacional en materia de devoluciones de pagos en exceso, de lo no debido y saldos a favor, para armonizar su aplicación a los procedimientos departamentales, sin introducir modificaciones al marco legal preexistente.
- En suma, el Gobernador del Atlántico no podía establecer un procedimiento distinto al que la ley consagró para el caso de devoluciones de pago de lo no debido, en exceso o saldos a favor, ya que las facultades que la Constitución, la ley y la ordenanza le otorgaron no le permiten establecer, en manifiesta contradicción de lo que la ley dispone, un término distinto al allí previsto.

En el mismo sentido, tampoco faculta para disminuir el término legal de presentación de las solicitudes de devolución de saldos a favor que, como lo advirtió el Ministerio Público, no se trata de un aspecto meramente procedimental, toda vez que involucra el "derecho" sustancial a obtener la devolución, en el marco de los principios de justicia y equidad, consagrados en los artículos 95-9 de la Constitución y 683 del Estatuto Tributario."

Que en ese orden de ideas, la Administración Tributaria Municipal deberá devolver oportunamente a los contribuyentes, los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor

Que la Secretaría de Hacienda, expidió el CDP No 3300 el 14 de junio de 2018 por valor de \$8.231.000.000.

Que en atención a que MARIA DINACELA LOPEZ GARCIA identificado(a) con Cedula de ciudadanía 24929759, el día 09/12/2015 efectuó el pago por la suma de Ciento Cincuenta Y Tres Mil Doscientos Setenta Y Dos Pesos M/Cte. (\$153.272), por concepto de la Contribución de Valorización al predio identificado con la Ficha Catastral 01070000086000800000000 originado en el Acuerdo Municipal N° 038 de 2013, declarado nulo a través de sentencia del 13 de marzo de 2018 proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Pereira, y teniendo en cuenta que la solicitud de devolución fue presentada en debida forma por el contribuyente el día 19/07/2018, (se concluye que la devolución fue presentada dentro del término de 5 años contados a partir del respectivo pago efectivo.)

En mérito de lo expuesto y luego de determinar que la solicitud del contribuyente es procedente, la Tesorera Municipal,

RESUELVE

PRIMERO:

ORDENAR LA DEVOLUCIÓN del pago de lo no debido a favor de MARIA DINACELA LOPEZ GARCIA





RESOLUCIÓN DEVOLUCION DE IMPUESTOS

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

RESOLUCION NRO 57343 DE 19/07/2018

Identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.24929759 por un valor de Ciento Cincuenta y Tres Mil Doscientos Setenta y Dos Pesos M/Cte (\$153.272); originado en la declaratoria de nulidad de la Contribución de Valorización establecida en Acuerdo Municipal Nº 038 de 2013, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, valores los cuales serán devueltos por la Tesorería del Municipio de Pereira.

SEGUNDO: El pago se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Número 3300 de 14/06/2018, expedido por la Subsecretaría de Asuntos

Financieros de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Pereira.

TERCERO: Notifiquese el presente acto al contribuyente de conformidad con lo establecido

en el artículo 565 del E.T.N.

CUARTO: Advertir al (los) contribuyente(s) que contra la presente Resolución procede el

Recurso de Reconsideración, el cual deberá interponerse ante la Secretaría de Hacienda de Pereira dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos para ello establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, y artículo 342 del Acuerdo 029 de 2015

(Estatuto Tributario Municipal).

Dado en Pereira, a los 19/07/2018

NOTIFÍQUESE Y CÚM

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA Tesorero (E) Municipio de Pereira



SECRETARIA DE HACIENDA



-5-



FORMATO ESTUDIO DE TÍTULOS PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE VALORIZACIÓN

Fecha diligenciamiento. DIA MES AÑO	
SI SI	No
FORMULARIO SOLICITUD DILIGENCIADO EN DEBIDA FORMA FOTOCOPIA CEDULA BENEFICIARIO O REPRESENTANTE LEGAL ACTA DEFUNCION PODER ESPECIAL CERTIFICACION BANCARIA CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL RUT PERSONA JURIDICA RECIBO DE PAGO ORIGINAL VALORIZACION PODER GENERAL	- KAKKA X- X-
FICHAS CATASTRALES QUE NO CUMPLEN REQUISITOS	
·	
	cuelo micoción Provocimiento m
CONTRATISTA QUE ESTUDIA EL TITULO Nombre Identificación OSAGUS 298	SEL.



Página 1 de 1



ACTA DE RECONOCIMIENTO

Version: 01

Fecha de Vigencia: Junio 01 de 2018

ACTA N° 214-2018 CONTRIBUCION POR VALORIZACION FECHA: 19-06-2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN PAGO DE LO NO DEBIDO DE LA CONTRIBUCION POR VALORIZACION PLAN DE OBRAS 0404 ESTABLECIDA EN EL ACUERDO MUNICIPAL No.038/2013.

LA SUBSECRETARIA DE ASUNTOS TRIBUTARIOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL, en ejercicio de las facultades legales conferidas en los Artículos 244, 245, 353, 354, 355 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 29 de 2015) y.

CONSIDERANDO

Que el Concejo de Pereira, mediante Acuerdo Municipal No.038 de 2013, adoptó la Contribución de Valorización, con la destinación específica de financiar la construcción del Plan de Obras de infraestructura vial y de espacio público, contemplados en el Plan de Ordenamiento Territorial, en consonancia con el Plan de Desarrollo 2012-2015.

Que a través de la Resolución No.367 del 16/01/2015, proferida por el Alcalde de Pereira, se aprobó y asignó la distribución individual de la Contribución de Valorización para la financiación del Plan de Obras 2013-2015, ordenado mediante Acuerdo No.038 de 2013 y grava los inmuebles ubicados dentro de la zona de influencia.

Que en virtud de la Acción de Nulidad Simple, obrante en el expediente 66001-33-33-006-2017-00032-00, el Juez Cuarto Administrativo de Pereira, dictó sentencia de primera instancia el 13/03/2018 y declaró la Nulidad del Acuerdo Municipal No.038/2013 "Por medio de la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución No.367 del 16/01/2015" fallo que se encuentra debidamente ejecutoriado y en firme. Por consiguiente los dineros cancelados por los contribuyentes por la Contribución de Valorización Plan de Obras 0404, se constituye como un pago de lo NO DEBIDO.

Que el(la) señor (a) MARIA DINACELA LOPEZ GARCIA, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 24.929.759, de Aranzazu Caldas quien para la fecha del pago era la propietaria del inmueble identificado con la ficha catastral 010700000860008000000000, solicita mediante oficio radicado bajo el No. 26877 del 13/06/2018, el reconocimiento del pago de lo NO DEBIDO de la Contribución por Valorización Plan de Obras 0404, como resultado de la declaratoria de Nulidad del Acuerdo Municipal No.038/2013, sentencia del 13/03/2018 proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Pereira, para su devolución por parte de la Tesorería General del Municipio, por valor de \$153.272, soportado en el Acuerdo 29 de 2015 (Estatuto Tributario Municipal), para lo cual presenta la factura original debidamente cancelada y los demás documentos requeridos en el formulario de solicitud para la devolución

De acuerdo con el Decreto 1000 de 1997, el cual establece en el **Artículo 11**. Término para solicitar la devolución por pagos de lo no debido. La solicitud de devolución por pagos en exceso deberá presentarse dentro del término de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el artículo 2536 del Código Civil. La acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

Que de conformidad, con lo ordenado en el artículo 10 de la Ley 1437 de 2011(Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), los funcionarios Públicos al resolver los asuntos de su competencia, deben aplicar las disposiciones constitucionales legales y complementarias de manera uniforme a situaciones que tengan los mismos supuestos fácticos y jurídicos.





ACTA DE RECONOCIMIENTO.

Version: 01

Fecha de Vigencia: Junio 01 de 2018

Con este propósito, al adoptar las correspondientes decisiones, este Despacho deberá tener en cuenta las sentencias de unificación jurisprudencial del Consejo de Estado en las que se interpreten y apliquen dichas normas.

Que la Subsecretaria de Asuntos Tributarios verifica la información registrada en el sistema de impuestos plus con corte a la fecha de elaboración del acta de reconocimiento, para proceder a la compensación de cuentas por cobrar según lo establecido en el artículo 361 del Acuerdo 29 de 2015.

Que la Tesorería Municipal verificará la información aportada por el contribuyente para el giro de los recursos objeto de reconocimiento, que la Subsecretaria de Asuntos Tributarios evidenció que el solicitante señor (a) MARIA DINACELA LOPEZ GARCIA, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 24.929.759, de Aranzazu Caldas quien para la fecha del pago era la propietaria del inmueble identificado con la ficha catastral No. 010700000860008000000000, realizó pagos por valor de \$153.272, a Contribución por Valorización Plan de Obras 0404.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a favor del señor(a) MARIA DINACELA LOPEZ GARCIA, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 24.929.759, de Aranzazu Caldas quien para la fecha del pago era la propietaria del inmueble identificado con la ficha catastral No. 0107000000860008000000000 la suma de \$153.272 por concepto del pago de lo NO DEBIDO por la Contribución de Valorización Plan de Obras 0404, establecida en el anulado Acuerdo No.038/2013, la cual será devuelta por parte de la Tesorería General del Municipio.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Acta de Reconocimiento, procede el Recurso de Reconsideración, de conformidad con lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto. El cual deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Pereira, a los 19 días del mes de Junio de 2018.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA FERNANDA LOAIZA MONTOYA

Subsecretaria de Asuntos Tributarios





BERTO ARIAS OSPINA

Profesional Universitario

ORMULARIO SOLICITUD EVOLUCIÓN VALORIZACIÓN





Secretaria de Hacienda

L SOLICITUD

Mediante la presente solicito devolución, compensación, generación de saldo a favor o donación por pago de la Contribución por Valorización del Plan de Obras 2013-2015 incorporadas en el Acuerdo Municipal Nº 038 de 2013 el cual fue declarado nulo por el Juzgado Cuarto Administrativo de Pereira mediante Sentencia del 13 de marzo de 2018.

2. TIPO DE SOLICITUD	
DEVOLUCIÓN: (X) COMPENSACIÓN: () SALDO A FAVOR: () DONACIÓN: ()	ALCALDIA DE PEREIRA
3. INFORMACION DEL SOLICITANTE	Radicación No: 26877-2018
Persona Natural: X Persona Jurídica: Declaración extrajuicio:	Fecha: 13/06/2018-11:10:12
	Recibido por: sebastian osorno
Propietario: (X) Representante Legal: (Apoderado: Albacea: (Albacea: Albacea: Albacea: Albacea: Albacea: Albacea: (Albacea: Albacea: Albacea: Albacea: Albacea: Albacea: Albacea: Albacea: Albacea: Albacea: (Albacea: Albacea: Alba	Destino 1410 Subsecretaría de Asuntos Tribu
Nombre o Razón Social: 1777 200 100 100 100 100 100 100 100 100 100	
C.C.: NIT: C.E.: Número.: 24 92 9. 73 9	
Dirección:	
Número de Ficha Catastral (25 dígitos): 010700000086000	3000000000
Numero de Ficha Catastrai (25 digitos).	15=80/dc
	11301000
Correo electrónico: Teléfono: 3460 855 Celular: 3	11 10/3400
4. INFORMACIÓN PARA EL GIRO	Wind On SEAST IN M.
Nombre o Razón Social: Contribuyente solicita devol	ivaion en efectivo
Documento de Identidad:	
C.C.: (V) NIT.: (C.E.: Número.:	
Cuenta de Ahorros Corriente Número:Entidad Ban-	caria:
Certifico la veracidad de la información consignada y autorizo a recibir información por correo ele	ctrónico.
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	
CALIDAD: a nombre propio Representante Legal Apoderado Albacea	Declaración extrajuício:
FIRMA Dinalela Lope Garcia CEDULA 24	7211-1
Anexo: Los documentos solicitados. Número de Folios Radicados:	
Persona Natural	
Formato de solicitud completamente diligenciado y firmado. Fotocopia de cedula de ciudadanía, formato de solicitud diligenciado y firmado (con una con una contra	opia para entregarle soporte de
 radicación de solicitud). Acta de Defunción en caso de que el contribuyente que pagó haya fallecido y documento de Recibo de pago original de Valorización. 	nombramiento del Albacea.
 Poder especial en original con presentación personal ante Notaría (en caso de actuar a través Certificación bancaria o constancia de la titularidad de la cuenta corriente o de ahorros acisolicitante de la devolución con fecha de expedición no mayor a un (1) mes. 	
 En caso de tener más de dos (2) fichas catastrales, debe presentar un solo formulario relacion recibos de pagos. 	nar las fichas con sus respectivos
English of Pages.	
Persona Jurídica	
Formato de solicitud completamente diligenciado y firmado por Representante Legal.	

- Formato de solicitud completamente diligenciado y fírmado por Representante Legal.
 Certificado de Existencia y Representación Legal con vigencia inferior a 30 días.
 Rut actualizado de la empresa solicitante.
 Recibo de pago original de Valorización.
 Fotocopia de cédula de ciudadanía del Representante Legal.
 Poder especial en original con presentación personal ante Notaría (en caso de actuar a través de apoderado).
 Certificación bancaria o constancia de la titularidad de la cuenta corriente o de ahorros a nombre del contribuyente solicitante de la devolución, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes.
 En caso de tener más de dos (2) fichas catastrales, debe presentar un solo formulario relacionar las fichas con sus respectivos recibos de pagos.

La solicitud debidamente firmada y diligenciada, junto con los anteriores documentos debe ser radicada en el Centro de Servicio Oportuno de la Secretaría de Hacienda, ubicado en el Edificio Torre Central Carrera 10 No. 17 - 55 Primer Piso Local 104 de la ciudad de Pereira, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., los días hábiles de lunes a viernes, según programación de recepción fijada por la Secretaría de Hacienda de acuerdo a los dos últimos dígitos de la identificación de cada contribuyente.

Una vez revisados los documentos y el cumplimiento de los requisitos, la Secretaría de Hacienda del municipio de Pereira (Risaralda), procederá a dar respuesta a su solicitud dentro de los cincuenta (50) días hábiles contados a partir de la fecha de radicación junto con la documentación completa, de conformidad con el Artículo 855 del Estatuto Tributario Nacional.

Para mayor información se puede comunicar por los siguientes medios:

- Teléfonos: 333 0026 324 8393 324 8367
 Correó: obrassinvalorizacion@pereira.gov.co
 Página Web: www.obrassinvalorizacion.com

iGracias a usted,
Pereira está cambiando!



MUNICIPIO PEREIPA

SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS NIT. 897.480.030-2 FACTURA CONTRIBUCIÓN VALORIZACIÓN 071CIMA 07 ARCAU 2015/12/08 03:36:50 p.m. DIFACTURA NO: 000007203947 1535302522 0.00

Información del predio Información de la factura AL: 010700000086000800000000 PERIODO FACTURADO: **NOVIEMBRE** DICIEMBRE 2015 PREDIO: K 4 37 39 41 FECHA EXPEDICIÓN: 04-noviembre-2015 OBRO: K 4 37 39 41 TARIO: MARIA DINACELA LOPEZ GARCIA FACTURAS SIN CANCELAR: D le Obra 2013 - 2015 - 0404 Banco de Occidente SAE Torre Central NO: 87 **CUOTA NUMERO: 1** AREA CONSTRUIDA: 128 09 D/IC 2015 VICO: PLAZO(Bimestre): 12 RECIBIDO CON RAGO \$204.363.00 ión Inicial Contribución por facturar \$204.363,00 Conceptos Liquidados LIQUIDACIÓN **DEUDA ANTERIOR** DEUDA ACTUAL DEUDA PERIODO TOTAL DEUDA 4009 Capital Valorizacion \$0.00 \$0,00 \$17.030,00 \$204.363,00 \$0,00 \$0,00 \$17.030,00 \$204.363,00 SUBTOTAL Pago Total con Descuento Pago Periodo Fecha limite Pago Valor Total % Descuento Valor Total Fecha Limite de Pago 30-diciembre-2015 25 \$153.272,00 \$17.030,00 30-diciembre-2015

REPUBLICA DE COLOMBIA IDENTIFICACION PERSONAL CEDULA DE CIUDADANIA

нимено 24.929.759

LOPEZ GARCIA APELLIDOS

MARIA DINACELA





FECHA DE NACIMIENTO 03-FEB-1945 ARANZAZU (CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.50 0+ ESTATURA

G.S. RH

31-AGO-1966 PEREIRA FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

age



0595806163A 02 187793421



MARIA DINACELA LOPEZ GARCIA

66001031983

CC:24929759

MZ 14 CS 17

Fechs de Afflisción: 02/10/2014

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA

Modalidad de Subsidio:

Ficha SISBEN: 671279

Fecha de Nacimiento: 03/02/1945

Municipio:

Discapacidad: PEREIRA

Vigencia del Carné: INDEFINIDO

Telefono IPS:



... cuida la salud de mi lamilia!

RESOLUCIÓN SUPERSALUD No. 0298 - 2008

SEÑOR APILIADO, TENGA EN CUENTA: · Este carné es de uso personal e intransferible. Para recibir atención debe acompañarse de la autorización de servicios y el documento de identidad. En caso de urgencias dirijase al hospital más cercano.

 Cubre únicamente servicios irictuidos en el Plan Obligatorio de Salud Subsidiado POS - S. Válido en IPS públicas y privadas contratadas por ASMET SALUD.

El uso indebido de este camé es penalizado por la ley.
 En caso de pérdida de este carné, informar a ASMET SALUO.

Sede Nacional: VIGILADO SUPERSOLUCIÓN Crs. 4 No. 184-46 Teléfone: (992) 8312000 Pagayán - Cauca - Colombia.



Detalle Fichero

04/Oct/18 10:52:20

Información del fichero

Clave Empresa:

F.de proceso:

Referencia:

Producto:

PROVEEDORES

23-08-2018

DVP 03/09/2018

Pagos a Proveedores

Cuenta de Cargo:

Nombre Fichero:

Órdenes:

Importe Total:

AH - 00130703000200188235

PL 30553 EFECTIVO

1

153.272,00

BENEFICIARIO

CUENTA BENEFICIARIA

IMPORTE (COP)

MOTIVO

MARIA DINACELA LOPEZ GARCIA 00000000000000000

153.272,00

AUTORIZADO

Efectivo